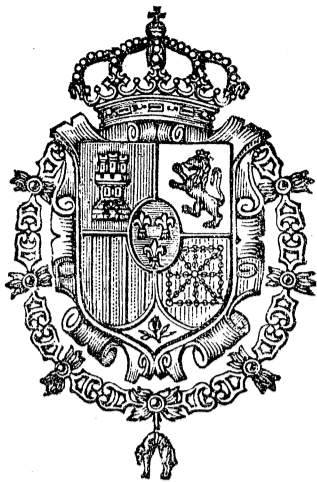


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

En 17 de Febrero de 1888. Se trasladó, según sus deseos, á la Abogacía fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, vacante por promoción de D. Ramiro Cores, á D. Sebastián Miguel y González, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

En id. de id. Se trasladó á la Abogacía fiscal de la de Avila, vacante por promoción de D. Roberto Santa Cruz, á D. Pedro Díez Villalobos, que lo era electo de la de Alicante.

En id. de id. Se promovió en el turno 3.º del artículo 41 de la ley adicional á la del Poder judicial á la Abogacía fiscal de la de Orense, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Arce, á D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de Saldaña, que ocupaba el núm. 44 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Mapálico González Pérez.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Febrero de 1876.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 25 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró Promotor fiscal de Boltaña, tomando posesión en 22 siguiente.

En 18 de Agosto del mismo año se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Valoria la Buena, tomando posesión en 17 de Septiembre.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 26 de Enero de 1884 se le trasladó, á su instancia, á la Secretaría de la Audiencia de Córdoba.

En 2 de Abril de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, de entrada; tomó posesión en 16 de dicho mes.

En 20 de Enero de 1885 trasladado al de Cervera del Río Pisuegra.

En 10 de Abril del mismo año al de La Vecilla.

En 6 de Enero de 1886 al de Saldaña.

En id. de id. Se promovió en el turno 2.º del citado artículo á igual plaza de la de Alicante, vacante por traslación del electo D. Pedro Díez, á D. Bernardo Longué y Mariategui, Juez de primera instancia de Baltanás, que ocupa el núm. 106 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Bernardo Longué y Mariategui.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Diciembre de 1877.

En 30 de Diciembre de 1880 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 26, en la escala del Cuerpo.

En 26 de Septiembre de 1881 nombrado para la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, y sin tomar posesión,

En 1.º de Diciembre de dicho año nombrado para la de Sacedón, de cuyo cargo se posesionó en 15 del mismo mes.

En 4 de Mayo de 1882 trasladado á la de Santa María de Nieva.

En 20 de Diciembre siguiente nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 18 de Julio de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, de entrada; tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 30 de Enero de 1886 trasladado al de Olmedo.

En 1.º de Septiembre del mismo año al de Santoña.

En 12 de Noviembre de dicho año al de Olmedo.

En 30 de Diciembre del referido año al de Ayora.

En 23 de Junio de 1887 al de Baltanás.

En 14 de Marzo de 1888. Se promovió en el turno 4.º del art. 41 de la ley adicional á la del Poder judicial á la Abogacía fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por promoción de D. Miguel Gris, á D. José María Ortega Morejón, Auxiliar de la Secretaría de lo criminal del Ministerio de Gracia y Justicia, que tenía la categoría de Juez de entrada y ocupaba el núm. 195 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. José María Ortega y Morejón.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1880.

En 19 de Marzo de 1883 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Por Real orden de 7 de Noviembre de 1885 se le reconoció la categoría de Juez de entrada, con la antigüedad de 15 de Octubre del mismo año, por reunir las condiciones exigidas en la regla 8.ª del art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1884.

En 16 de id. Se trasladó, según sus deseos, á la Abogacía fiscal de la Audiencia de lo criminal de Logroño, vacante por haber sido promovido D. Valentín Díez, á D. Ignacio de Lersundi y Araquistain, Juez de primera instancia electo de Alcaraz.

En 2 de Abril de id. Se trasladó, según sus deseos, á la Abogacía fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, vacante por promoción de D. Cipriano Ibáñez, á D. Manuel Jimeno Azcárate, Juez de primera instancia electo de Igualada.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

En 29 de Febrero de 1888. Se promovió, conforme al art. 52 de la ley adicional á la del Poder judicial, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel, vacante por traslación de D. Pedro Ilera, á D. Cayetano Mesas y Domene, Vicesecretario de la de Jaén.

Méritos y servicios de D. Cayetano Mesas y Domene.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Mayo de 1880, incorporándose al Colegio de Abogados de esta Corte en 30 de Junio del mismo año.

Ha sido Registrador de la propiedad interino de Alfaro desde 20 de Septiembre al 2 de Noviembre de 1880, y con el mismo carácter de interino lo ha sido de Durango desde 17 de Diciembre del mismo año hasta el 21 de Mayo de 1881; de Benavente desde 20 de Julio al 25 de Noviembre de 1882, y de Briviesca desde 22 de Enero á 25 de Mayo de 1883.

En 6 de Diciembre de 1883 nombrado Vicesecretario de la

Audiencia de lo criminal de Sigüenza. En 3 de Enero de 1884 posesión.

En 26 de Enero de 1884 trasladado á Jaén. En 18 de Febrero de 1884 posesión.

En 8 de Marzo id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Avila, vacante por haber sido también trasladado Don Carlos Díaz, á D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia del Barco de Avila.

En id. de id. Se nombró para la de Secretario de la de Guadalajara, vacante por promoción de D. Manuel Jimeno, á D. Luis Ibarquien y Pérez Seoane, que tenía declarada la categoría de Juez de entrada y era Vicesecretario de la de Utrera.

Méritos y servicios de D. Luis Ibarquien y Pérez Seoane.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1882.

En 8 de Octubre de 1883 nombrado Aspirante, sin sueldo, del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose el mismo día.

En 30 de Junio de 1884 nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del mismo Ministerio; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 12 de Agosto de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Utrera; en 13 de Octubre del mismo año posesión.

En 14 de Enero de 1888 se le declara la categoría de Juez, de entrada.

En 13 de Abril de id. Se promovió, conforme al artículo 52 de la ley adicional á la del Poder judicial, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, vacante, por haber sido también trasladado D. Antonio Fernández Echanove, á D. Francisco Hueso de la Orden, Vicesecretario de la de Sigüenza.

Méritos y servicios de D. Francisco Hueso de la Orden.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Mayo de 1880.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Zaragoza en 16 de Septiembre del mismo año, habiendo ejercido la profesión desde esa fecha en Ateca; hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Fiscal municipal de Ateca en el bienio de 1881-83, Promotor sustituto y Asesor municipal.

Es Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Derecho civil y canónico y en Derecho administrativo.

En 10 de Enero de 1884 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Jaén.

En 26 del mismo mes y año nombrado, á su instancia, para igual cargo en la de Sigüenza, posesionándose en 9 de Febrero.

En 28 de Julio de 1885 declarado cesante á su instancia.

En 3 de Julio de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Sigüenza; en 25 de Agosto del mismo año, posesión.

En id. de id. Se promovió, conforme al citado artículo, á igual plaza de la de Santander, vacante por traslación de D. Gonzalo de la Torre, á D. José María Camós y Vañó, Vicesecretario de la de Castellón.

Méritos y servicios de D. José María Camós y Vañó.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Septiembre de 1879.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Derecho civil y canónico.

En 25 de Septiembre de 1880 fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 11 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 7 de Febrero de 1881 nombrado Promotor fiscal de Alboacér, posesionándose en 9 de Mayo.

En 6 de Marzo de 1882 trasladado á su instancia á Villajoyosa, donde tomó posesión en 4 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Altea, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883 promovido al Juzgado de San Cristóbal de la Laguna, electo.

En 20 de Febrero de 1884 declarado cesante.

En 26 de Enero de 1887 nombrado Vicesecretario de Castellón; en 27 de Febrero del mismo año posesión.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE VICESecretarios DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

En 29 de Febrero de 1888. Se trasladó, según sus deseos, á la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Antolín Mosquera, á D. José María Martínez de la Cuadra, que servía la de Tremp.

En 17 de id. Se trasladó, á su instancia, á la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Ronda, vacante por nombramiento para un Juzgado del electo D. Antolín Mosquera, á D. José García Valdecasas, que servía la de Vélez Málaga.

En id. de id. Se nombró para igual plaza de la de Jaén, vacante por promoción de D. Cayetano Mesas, á D. Francisco Estéban y García, Aspirante á la judicatura con el núm. 93 en la escala del Cuerpo, y único que la solicitó.

Méritos y servicios de D. Francisco Estéban y García.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Enero de 1881, se incorporó al Colegio de Abogados de Granada en 19 de Febrero del mismo año.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 93 con que fué propuesto por la Junta calificadora en virtud de oposición.

En 3 de Abril de id. Se trasladó, á su instancia, á la Vicesecretaría de la Audiencia de Vélez Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. José García, á D. José María Alonso y Zabala, electo de la de Cádiz.

En 7 de id. Se trasladó, á su instancia, á la Vicesecretaría de la Audiencia de Alcalá de Henares á D. Carlos Sánchez O'Mulryan, que servía la de Manzanares y á ésta, también á su instancia, á D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Vicesecretario de la de Alcalá de Henares.

En 10 de id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Pontevedra, en virtud de permuta con el interino que estaba electo, á Don Adolfo Monclús y Hernández, que lo era de Logroño.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Salvador Ruiz Palomo, como curador de D. Antonio Alés Martínez, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Málaga á inscribir cierta escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación del citado funcionario:

Resultando que por escritura autorizada en Málaga á 15 de Julio de 1887, Doña María de los Dolores García Mesa, asistida de su marido D. Antonio Alés Martínez, y ambos de su curador D. Salvador Ruiz Palomo, constituyó hipoteca voluntaria sobre una porción de finca de su propiedad en garantía de un préstamo de 4.000 pesetas hecho á favor de aquélla por Doña Matilde Gutiérrez Pino, siendo de notar: primero, que la garantía aparece impuesta sobre una «participación proindivisa de 13.614 pesetas 11 y dos tercios céntimos, con arreglo al valor total de 79.000 pesetas de la casa principal sita en la calle de la Victoria,» etc.; y segundo, que en el expediente instruido para la necesaria autorización judicial, consta que con el intento de justificar la menor la necesidad y utilidad del préstamo, alegó: que carecía de recursos con que hacer frente á su alimentación y la de su hijo, á consecuencia de la cesantía de su marido y de no cobrar las rentas de la casa que estaban destinadas al pago de unas obras, y que con las 4.000 pesetas se proponía establecer una pequeña industria con que podría atender á la subsistencia de la familia y á la devolución del capital prestado:

Resultando que presentado el anterior documento en el Registro de la propiedad de Málaga, no se admitió su inscripción, porque saliendo fiadora y obligándose la mujer casada por una deuda adquirida para sostener las cargas del matrimonio, como de la autorización judicial se desprende, y constituida la hipoteca en garantía de un crédito levantado para la alimentación de la familia, envuelve una fianza de la mujer por el marido, prohibida por la Ley 61 de Toro, y además por no especificarse la parte alicuota de la finca que se hipoteca:

Resultando que D. Antonio Alés Martínez, representado por su curador, y en concepto de marido de Doña María de los Dolores García Mesa, promovió recurso gubernativo contra la calificación antedicha y pidió se declarase procedente la inscripción de la hipoteca, fundado en que la escritura de que se trata no contiene obligación alguna mancomunada entre marido y mujer; que tampoco hay en ella fianza de la última en favor del primero, dado que la obligación contraída

por Doña María de los Dolores García Mesa no está pendiente de que su marido ejecute ó no otra preexistente; que si el marido no tiene con qué atender á las necesidades de su familia, no debe negarse á la mujer el derecho de satisfacerlas con sus propios bienes, sin que esto sea constituir fianza alguna, sino cumplir un precepto moral que sanciona la ley 7.ª, tit. 2.º de la Partida 4.ª; que si prevaleciera la nota del Registrador, ésta tendría más fuerza que un decreto judicial dictado previa la tramitación correspondiente; y, por último, que lo hipotecado por Doña Dolores García es lo mismo que tiene inscrito, luego no existe la indeterminación á que alude la nota en su última parte:

Resultando que oído el Registrador informó que es de confirmar su calificación por las siguientes razones: primera, que el marido es, en nuestro derecho, el obligado á levantar las cargas del matrimonio, por cuya razón, un préstamo hecho para atender á las obligaciones de la familia es en el fondo un préstamo hecho al marido mismo, y la hipoteca constituida en su garantía por la mujer es una verdadera fianza prohibida por la Ley 61 de Toro, por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 3 de Febrero de 1865 y 3 de Diciembre de 1881) y por las Resoluciones de la Dirección de 14 de Febrero de 1878 y 20 de Diciembre de 1871; segunda, que no vale alegar que el préstamo ha sido hecho á la mujer directamente, puesto que la verdadera causa del contrato que nos ocupa es beneficiosa al marido, dado que en definitiva se trata de obligaciones que le son propias; tercera, que la determinación de una parte de finca proindivisa no queda hecha con la debida claridad cuando se pone en relación su valor con el total del inmueble, pues bien sabido es que el valor de las cosas está sometido á grandes oscilaciones y cambios, y de aquí que el admitir tan inseguro criterio es ocasionado á errores acerca de la verdadera extensión y naturaleza de la finca y del derecho sobre ella constituido; y cuarta, que aunque es cierto que Doña Dolores García Mesa no ha hecho más que hipotecar lo que tenía inscrito, el error cometido por un Registrador no obliga á sus sucesores en el cargo á seguir la misma conducta:

Resultando que el Juez delegado declaró inscribible la escritura del recurso por considerar que es válida la obligación que contiene por haber sido contraída con licencia del marido y previa autorización judicial; que ésta no puede ser anulada por la calificación del Registrador; que no es aplicable al caso la prohibición de la Ley 61 de Toro, ya que lejos de haber en él fianza ó mancomunidad, no hay mas que un préstamo mutuo hecho á la mujer con los requisitos de ley y garantido con hipoteca; y, por último, que ésta ha sido impuesta sobre lo que tiene inscrito á su favor la deudora, y por esto no existe la indeterminación á que el Registrador alude:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, á quien se elevó el recurso en alzada del Registrador, confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos:

Vistas las Leyes 56 y 61 de Toro:
Vista la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Abril de 1878:

Vista la Resolución de este Centro de 23 de Noviembre de 1886:

Considerando que la hipoteca de cuya inscripción se trata aparece constituida en garantía de una obligación contraída exclusivamente por una mujer que al intento obtuvo la licencia de su marido, y por ser menor la competente autorización judicial:

Considerando que de lo expuesto se infiere que la que tiene aplicación al caso es la Ley 56 de Toro, pero de modo alguno la 61 de aquel cuaderno legal, dado que la fianza real que envuelve la hipoteca no garantiza el pago de una obligación que se haya impuesto D. Antonio Alés, sino la devolución del dinero prestado á su mujer, única responsable si llegase el caso de incumplimiento del contrato:

Considerando que por ser válido el de mutuo celebrado con todos los requisitos de la Ley entre Doña María de los Dolores García y Doña Matilde Gutiérrez Pino, y por ser en él aquélla la obligada, debe reputarse válida la hipoteca agregada al contrato, sin que á ello sea obstáculo la circunstancia de destinarse el capital prestado á satisfacer las necesidades de la familia, pues sobre que esto no constituye la fianza condenada por la Ley 61 de Toro, como para un caso análogo declaró la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Abril de 1878, si por aquel motivo se anulasen las hipotecas constituidas por las mujeres casadas sobre sus bienes con ausencia de sus maridos, sería preciso prohibir en absoluto, como comprendidas en la Ley de Toro, todas esas hipotecas, pues raro será el caso en que el préstamo hecho á la mujer deje de redundar en beneficio del marido, ayudándole á levantar las obligaciones que su condición de jefe de la familia le impone:

Considerando que esta Dirección general ha declarado en Resolución de 23 de Noviembre de 1886 que hipotecada una parte proindivisa de finca, uno de los modos de determinar la porción á que se circunscribe el gravamen es el de precisar su cuantía con relación al valor total del inmueble, y esto es lo que se ha hecho en la escritura que nos ocupa, pues consta en ella que el valor total de la casa es el de 79.000 pesetas, y la participación que corresponde á la mutuataria é hipoteca representa la suma de 13.614 pesetas 11 y dos tercios céntimos;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada, y en su virtud que se declare inscribible la escritura que ha dado origen al presente recurso.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.—Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 62.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa S.).

334. ALMADRABA DE PUNTA DE LA ISLA. El Ayudante de Marina de San Fernando participa el haberse terminado el calamento de la almadraza denominada «Punta de la Isla,» perteneciente á la comprensión de aquel distrito.

335. ALMADRABA DE TORRE GORDA. El Comandante de Marina de Cádiz participa que el día 23 de Abril se dió principio

al calamento de la almadraza de Torre Gorda perteneciente al distrito de dicha capital.

336. ALMADRABA DE LA ENSENADA DE BARBATE. El Ayudante de Marina del distrito de Conil y Veger participa que el 18 de Abril se ha dado principio al calamento de la almadraza denominada Ensenada de Barbate, perteneciente á dicho distrito.

Golfo de Guinea (Isla de Fernando Poo.).

337. RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ DEL FARO DE PUNTA FERNANDA EN LA BAHÍA DE SANTA ISABEL. El Comandante de la estación naval del Golfo de Guinea participa en 20 de Marzo de 1888, que se ha encendido de nuevo la farola de Punta Fernanda, en la bahía de Santa Isabel, siendo su luz roja y el alcance de seis millas.

Corrójase el cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 16, y carta número 241 y planos números 244 y 255 de la sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

338. ALMADRABA DE CALABARDINA (Cope). El Ayudante de Marina de Aguilas participa que el día 21 de Abril terminó el calamento de la almadraza de Calabardina (Cope), perteneciente á su distrito.

Bósforo.

339. VALIZAMIENTO DE LOS BAJOS CERCA DE LA TORRE DE LEANDRO Y DE KABAK BURNU, SCUTARI. (A. a. N., núm. 48/282. Paris, 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra austro húngaro *Taurus*, el arrecife situado á un cable al S. 20º E de la Torre de Leandro, está marcado por una percha sujeta por medio de tres estays y rematada por una semiesfera pintada de blanco; el cabezo de 0,6 de metro de agua situado próximo y al NO. de Kavak Burnu queda indicado por una valiza semejante.

Carta núm. 56 de la sección III.

GOLFO DE MEJICO

Estados Unidos.

340. VARIACIÓN DE LAS BOYAS DEL CANAL DE LA PASA DEL CABALLO, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE MATAGORDA (TEJAS). (A. a. N., núm. 48/283. Paris, 1888.) El canal por el que se franquea la barra de la Pasa del Caballo, á la entrada de la bahía de Matagorda, se ha desviado 0,5 de milla hacia el O., y por lo tanto, se han variado las boyas que valizan este canal.

La barra de la Pasa del Caballo sufre modificaciones en cada temporal, por lo cual, á menos de ser práctico de la localidad, no se debe tratar de pasarla sin práctico.

Cartas números 113 y 180 de la sección IX.

341. FONDEO DE UNA BOYA AL S. 72º O. DEL BANCO MERRILL'S SHELL EN EL GOLFO DE MISSISSIPÍ. (A. a. N., número 48/284. Paris, 1888.) A 9 cables al S. 72º O. de la luz del banco Merrill's Shell se ha fondeado una boya negra marcada con el núm. 7.

Cartas números 113 y 180 de la sección IX.

342. CAMBIOS EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL AL NORTE DE ISLA DEL CUERNO MISSISSIPÍ. (A. a. N., número 48/285. Paris, 1888.) La boya roja situada á 3,8 millas al S. 27º E. de la luz de isla Redonda, se ha retirado y fondeado una boya negra en el lado Sur del canal, á 4,2 millas al S. 27º E. de la luz de isla Redonda, y á 2,300 metros al N. 72º O. de la situación actual de la luz de la isla del Cuerno. (véase Aviso número 74/365 de 1887).

Carta núm. 113 y 180 de la sección IX.

Madrid 30 de Abril de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 12 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 10.000 quintales métricos de leñas de encina y pino que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, desde 1.º de Julio del presente año hasta 30 de Junio de 1890, al precio de 5 pesetas 50 céntimos quintal métrico, no admitiéndose proposición que exceda del tipo establecido, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos de la Corporación.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, publicados en el Boletín oficial, núm. 121, correspondiente al día 21 del actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma, los licitadores acompañarán á su proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 2.750 pesetas en metálico, ó en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.
Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 10.000 quintales métricos de leñas de encina y pino que se calculan necesarios para el consumo de los establecimientos de Beneficencia, desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1890, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión del 12 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, á la una y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 656.400 kilogramos de carnes de vaca y carnero que necesitan los establecimientos de Beneficencia, desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1890, al precio de una peseta 20 céntimos el kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda del tipo establecido, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

El pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 122, correspondiente al día 22 del actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma, los licitadores acompañarán á su proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de la Corporación, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 39.384 pesetas en metálico, ó en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique.

Los gastos de remate, escritura, copia, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.
Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* y anuncio en la GACETA sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 656.400 kilogramos de carnes de vaca y carnero para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra) kilogramo (expresado el establecimiento ó esta blecimientos con arreglo á la condición 7.ª del pliego).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Sevilla.

Autorizada esta Diputación por Real orden de 22 de Noviembre de 1887 para enajenar á metálico las fincas legadas al Hospital Central por el Presbítero D. Antonio Baeza y Carrasco, se anuncia la subasta en venta de una huerta conocida por la del Puente al pago de la Barqueta, término de la villa de Palma del Río, cuya descripción es la siguiente:

Linda por Este con tierras calmas de los herederos de Don Juan José Nieto; por Norte con huertas del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y por Oeste y Sur con el río Genil, y se compone de varias partes, á saber:

- 1.ª Narajal de regadío de nueve aranzadas y 344 estadales.
- 2.ª Una cabezada de dos aranzadas y 110 estadales.
- 3.ª Otra sobre la parte del río con 295 estadales.

Total 12 aranzadas 355 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, 73 áreas y 18 centiáreas, con cuarenta y ocho horas de agua para su riego.

Esta superficie contiene 110 olivos de todas clases, 520 granados, 513 manzanos, 446 ciruelos, 127 melocotes, 183 membrillos, 257 naranjos, 7 damascos, cinco higueras y nueve perales y además una casa de material, un chozo y un pozo con su pila.

La finca ha sido apreciada por el agrimensor D. Francisco Antonio de Luque en 25.000 pesetas y los censeros por el Maestro de la villa D. Antonio de Flores en 1.721 pesetas 25 céntimos, que suman 26.721 pesetas con 25 céntimos.

Previsiones para el remate.

1.ª Se celebrará doble subasta: una en la sala de sesiones de la Diputación, que presidirá el Sr. Gobernador civil ó el Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de un Sr. Diputado y de un Notario público; y la otra en la sala capitular del Ayuntamiento de Palma del Río, ante el señor Alcalde de dicha villa y con asistencia de Notario.

2.ª No se admitirá postura que baje del tipo de 26.721 pesetas 25 céntimos del precio de la finca.

3.ª Es requisito indispensable, para tomar parte en la licitación, que los postores presenten su cédula de vecindad y acrediten haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la del referido pueblo 1.336 pesetas 6 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Las proposiciones se harán por los interesados ó por representantes con poder, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 del expresado Real decreto.

5.ª La cantidad en que resulte rematada la finca, se satisfará en efectivo metálico en la Depositaria de la Diputación, en tres plazos: el primero, al otorgamiento de la escritura de venta; el segundo, seis meses después; y el tercero, al cumplir un año. La falta de pago de cualquiera de ellos autoriza á la Diputación para declarar por sí rescindido el contrato y sacar de nuevo á subasta la finca en quiebra y á perjuicio del primer comprador, á quien se exigirá en su caso por procedimiento administrativo la indemnización de los que hubiese causado por su falta de cumplimiento, todo con arreglo al referido Real decreto.

6.ª Antes de tomar parte en la subasta, pueden examinar los licitadores el expediente para asegurarse de que la titulación de la finca está corriente, á cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de la Diputación. Verificado el remate, no se admitirán reclamaciones sobre este punto.

7.ª En el caso de que resultasen iguales las proposiciones de esta doble subasta, la Diputación citará á sus autores den-

tro de un plazo de quince días, señalándose hora para una segunda licitación. Esta se celebrará en Sevilla, en la sala de sesiones del Cuerpo provincial, y quedará el que concurra por único rematante; pero si asistieren los dos y ninguno mejorase la oferta, ó lo hiciesen ambos en los mismos términos, se adjudicará el remate al licitador que hubiese hecho sus proposiciones en esta ciudad.

8.ª Son de cuenta del rematante todos los gastos que ocasiona la celebración del contrato, incluso los de otorgamiento de la escritura, su inscripción en el Registro de la propiedad y los anuncios.

9.ª También se obliga el comprador á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones que queda de manifiesto.

10. La doble subasta tendrá efecto el día 20 de Junio próximo, á las dos de la tarde.

Sevilla 9 de Mayo de 1888.—El Presidente, Ramón de Fuente Cantillana.

Administración del Correo Central.

Día 26

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 331 Pío de Castro.—Villar de Prades.
- 332 Luisa Rutié.—Alcalá de Henares.
- 333 Josefa Urriaga.—Hortaleza.
- 334 Pedro Hernandez.—Valtemoro.
- 335 Ramón Altoguirre.—Valdolid.
- 336 Constantino Marro.—Barastro.
- 337 Perfecto Martínez.—Puente de Vallecas.

Madrid 27 de Mayo de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

Día 27

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Burdeos.....	De Urriarte.—Fuencarral.
Palencia.....	Barrionuevo.—Trujillos, 2.
Oviedo.....	Trinidad Aguiar.—Fuencarral, 49.
Medinaceli.....	Vicente Silverio.—Costanilla Angeles, número 6, principal.
París.....	Schaefer.—36, Barrio Salamanca.
Barcelona.....	Alejo Pujol.—Sin señas.
Habana.....	Pichardo.—Idem.
Sevilla.....	Ana Trascastro.—Arco Santa María, segundo derecha.
Tineo.....	D. Julio Salcedo.—Fiscal.
Setil.....	Ouwex.—Hotel Sevilla.
Noroeste.	
Talavera.....	Dolores Lahera.—Eguiluz, 12.
Sur.	
Villaviciosa.....	Charrin.—Lope Vega, 35.
Norte.	
Sanlúcar B.ª.....	Aurora del Río.—Bravo Murillo, 52, segundo derecha.
E. Mediodía.	
Alora.....	Alejandro Martínez.—Calle Ferrocarril, 43.

Madrid 27 de Mayo de 1888.—Por el Jefe del Centro, Barco.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la construcción de un zócalo de sillería para el edificio destinado á taller de calderería de cobre en el Arsenal, bajo el tipo de 18.192'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y plano que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 600 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 1.800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar la construcción de un zócalo de sillería para el edificio destinado á calderería de cobre en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 23 de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 697—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Don Benito (Badajoz).

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de un nuevo cementerio municipal en esta ciudad.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y siendo el tipo de subasta el de 82.946 pesetas 50 céntimos, ésta tiene que ser simultánea en Madrid y en esta ciudad; en el primer sitio ante el Delegado nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en el local que ocupa la Dirección de Administración local, y en esta ciudad ante una Comisión del Ayuntamiento y Notario público en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales, teniendo lugar el acto de la subasta á las doce de la mañana del día 28 de Junio próximo.

El pliego de condiciones económico administrativas bajo las cuales se ha de verificar la subasta, es el siguiente:

1.ª Las obras que se han de ejecutar para la construcción de un cementerio público en la ciudad de Don Benito, se harán con arreglo á lo que se expresa en los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas que, aprobados por el Ayuntamiento de dicha ciudad, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y con sujeción á la legislación vigente para la contratación ejecución de las obras públicas, en cuanto no se ponga á estas condiciones particulares.

2.ª Como quiera que la realización de la obra tiene que efectuarse en el transcurso de tres presupuestos, y por lo tanto en tres grupos, según lo acordado por la Corporación municipal, el primero de éstos dará principio dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura entre la Corporación y rematantes, y los restantes en la época del año que determine el Ayuntamiento dentro de cada ejercicio, teniendo en cuenta la conveniencia del contratista y sin perjuicio de los intereses municipales.

3.ª El remate se hará por pliego cerrado conforme al modelo de proposición que consta al final del presente, y bajo el tipo de 82.946 pesetas 50 céntimos, no admitiéndose postura que exceda de esta cantidad.

4.ª La subasta se sujetará á las reglas vigentes para la contratación de servicios municipales, y el proponente presentará en el acto, con el pliego de su proposición, documento que acredite haber consignado en la Caja municipal de Don Benito, ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

5.ª Comunicada la aprobación del remate al contratista, deberá éste aumentar el depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hayan rematado las obras, y otorgar escritura de compromiso en el término de quince días, abonando los gastos que ésta origine y demás necesarios.

6.ª Destinado el depósito á garantizar el remate, la ejecución y buenas condiciones de las obras, no podrá retirarse hasta que el terminar el de garantía sean reconocidas facultativamente, dándose por terminadas y bien hechas mediante certificado facultativo encargado de la recepción definitiva de cada un grupo.

7.ª El contrato se hará á riesgo y ventura en cuanto á los precios de unidades de obra, no pudiendo por lo tanto reclamar el contratista aumento en tales precios porque los tengan los jornaleros y materiales; y además, resultado que:

A consecuencia de la epidemia cólica de 1885 fué tal la emigración de los propietarios y la paralización por tanto del trabajo, que las clases proletarias y jornaleras llegaron á la mayor indigencia, y en su consecuencia el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta de Sanidad, evitando otra mayor calamidad, cual es la miseria, tuvo que improvisar obras públicas, y entre ellas se practicaron algunas de excavación y cimentación en el perímetro que ocupa el solar del nuevo cementerio; en el caso de que las mismas sean admitidas por el facultativo por reunir las condiciones necesarias, le serán descontadas al rematante, con arreglo al presupuesto y con la baja proporcional, si éste existiese, entre el tipo de subasta y la adjudicación.

8.ª El contratista, por el mero hecho de aceptar el remate, renuncia á todo fuero y privilegio y se somete á la jurisdicción administrativa para ventilar y resolver cualquier cuestión que pudiera surgir acerca del cumplimiento de este contrato.

9.ª La falta á cualquiera de las condiciones estipuladas impone al contratista la pérdida del depósito, que se hará efectiva, y el apremio administrativo para obligarle al exacto cumplimiento de su compromiso.

10. No podrá someterse á juicio arbitral ninguna de las cuestiones que surjan de este contrato, el cual no tendrá efecto obligatorio hasta que no haya obtenido la debida aprobación.

11. Las obras se ejecutarán bajo la dirección del facultativo que designe el Ayuntamiento de Don Benito, y quedarán terminadas en el plazo que tenga por conveniente el dicho Ayuntamiento, dentro del ejercicio de cada grupo, y en el caso no probable de que la Corporación, por causas legales justificadas y no imputables á la misma, tales como no realizar los ingresos consignados en sus presupuestos, no pudiera satisfacer al contratista el importe de la obra, ésta podrá ser paralizada el tiempo necesario á la realización de los créditos suficientes para su abono.

12. Si el Ayuntamiento á la formación de sus presupuestos, por el contrario, pudiese consignar en los mismos, por contar con créditos al efecto, mayor cantidad que la que corresponda al grupo de obra que tuviese que realizar, con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre próximo pasado, el contratista quedará obligado á construir la parte de aquélla á que ascienda la consignación.

13. El pago del importe de la contrata se hará por trimestres vencidos, mediante certificación de la obra ejecutada, que librará trimestralmente el facultativo encargado de las obras y al final de cada un grupo, por lo que resta del mismo, previo el recibo de la obra bajo reconocimiento facultativo del encargado de la misma.

14. El acto de la subasta será simultánea en Madrid, ante el Delegado que nombre el Sr. Ministro de la Gobernación, y en la localidad ante una Comisión del Ayuntamiento y presencia de un Notario público, después de publicados los correspondientes anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante la presentación de proposiciones media hora. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una subasta á la voz entre los autores de ella, por espacio de diez minutos, adjudicándose al mejor postor; y

15. El Ayuntamiento queda facultado para rescindir este contrato en el momento en que el rematante falte al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de las demás que consigna el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las condiciones facultativas, Memoria y proyecto, planos y modelos ejecutados por el Maestro de Obras D. Miguel Galy y los cuales tiene que ajustarse estrictamente la ejecución de las obras, estarán de manifiesto en Madrid en la Dirección de Administración local, y en esta ciudad en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término legal de treinta días.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Don Benito 28 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, José de Mora.—El Secretario, Carlos Gerona.

Proposición.

D....., vecino de....., y residente en....., se compromete á hacer las obras para la construcción de un cementerio público en la ciudad de Don Benito, sujetándose en todos conceptos á los planos y pliegos de condiciones del proyecto aprobado, y de que tiene pleno conocimiento, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma).

Ayuntamiento constitucional de Teo.

Reemplazo de 1888.

La Corporación municipal, en sesión de 19 del actual, acordó declarar prófugos á los mozos que se expresan á continuación:

Núm. de orden.	Sus vecindades.	Nombres y apellidos de los mozos, el de sus padres y puntos donde se hallan.
1	Calo.....	José Seoane Sixto, de Mariano y Manuela. Dicen que se halla en Buenos Aires.
3	Idem.....	Andrés Raíces Raíces, de Andrés y de Manuela. En Buenos Aires.
4	Idem.....	José Iglesias Viduiño, de Vicente y de Josefa. En Buenos Aires.
5	Idem.....	Francisco Castañeras Iglesias, de Manuel y Manuela. En Buenos Aires.
10	Idem.....	Manuel López Garrido, de Manuel y de Dominga. En Buenos Aires.
11	Idem.....	José Prieto Cabo, de Manuel y de María. Se halla en Cádiz.
12	Idem.....	Benito García Pérez, de Jacobo y de Manuela. En Cádiz.
13	Idem.....	Manuel Pereira Louro, de Andrés y Dolores. En Buenos Aires.
18	Idem.....	Manuel José Amado Piso, de Angel y Francisca. En Buenos Aires.
19	Idem.....	Manuel Domínguez Gallego, de Antonio y de María. En Buenos Aires.
28	Cacheiras...	Vicente Golán Adrán, de Juan y de Manuela. En Buenos Aires.
29	Idem.....	José María Mallo Rago, de Benito y de Antonia. En Buenos Aires.
31	Idem.....	José Vicente Pite Ventín, hijo de Julián y de Rosa. En ignorado paradero.
38	Luón.....	José Manuel Otero Gómez, de Antonio y de Andrea. En ignorado paradero.
39	Idem.....	José Angueira, hijo natural de Juana. En ignorado paradero.
41	Idem.....	Vicente Pérez López, de Ramón y de Rosa. Se halla en Sevilla.
43	Idem.....	José Villar López, de Francisco y de Rosa. En Buenos Aires.
49	Vilarriño....	José Estévez Buena, de Juan y Teresa. En Buenos Aires.
50	Oza.....	José Iglesias García, de Juan y Teresa. En Buenos Aires.
51	Idem.....	Juan Iglesias González, de Domingo y Antonia. En ignorado paradero.
53	Idem.....	Manuel Sánchez Vázquez, de Tomás y de María.
54	Idem.....	Juan López, hijo natural de Luisa. En Buenos Aires.
57	Idem.....	Antonio Rodeiro García, de Juan y Carmen. En ignorado paradero.
58	Idem.....	José do Eyo Tallón, de Pedro y de Josefa. En Buenos Aires.
61	Teo-Noceda..	Juan Antonio Buena Vaamonde, de Manuel y María. En Buenos Aires.
72	Vaamonde..	José María Francisco Sánchez Estévez, de Vicente y de Juana. En Buenos Aires.
74	Reyes.....	José María Ben de la Fuente, de Domingo Antonio y Josefa. En Buenos Aires.
75	Idem.....	Antonio Gallego Angueira, de Juan y de Josefa. En ignorado paradero.
76	Idem.....	Francisco Iglesias Iglesias, de Benito y Vicente. En ignorado paradero.
77	Lampay.....	José Uzal López, de Si vestre y María Antonia. En Buenos Aires.
78	Calo.....	Valentín Vázquez Castro, de José y Manuela. En ignorado paradero.
40	Luón.....	Ramón Freiria Candal, de Manuel y Josefa. Se halla en Sevilla.

Primer reemplazo de 1885.

2 Agromayor.. Jesús Iglesias, hijo de padres incógnitos. Dicen que se halla en Cádiz.

Por tanto, ruego á las Autoridades se sirvan disponer á sus dependientes se proceda á la captura de los expresados mozos. Alcaldía de Teo 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Seoane.—Por su mandado, José López, Secretario. 853—M

Alcaldía constitucional de Aguilafuente.

D. Manuel Frutos Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilafuente, provincia de Segovia.

Hago saber que la Corporación que me honro presidir ha declarado prófugo, por no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados, al mozo núm. 15 del alistamiento para el reemplazo del año actual, Manuel Cuervo Rodríguez, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Madrid, cuyas señas y paradero se ignoran.

En su consecuencia, por la presente requisitoria ruego á

todas las Autoridades y agentes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción del referido Manuel Cuervo Rodríguez á disposición de esta Alcaldía, en caso de ser habido.

Aguilafuente 19 de Mayo de 1888.—Manuel de Frutos y Sanz. 854—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Mayo de 1888.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imposiciones por continuación	Nuevos imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	425	203	628	428.846
Sucursall. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11.....	53	16	69	32.217
Idem 2. ^a —Corredera de San Pablo, 14.....	44	4	48	13.448
Idem 3. ^a —Calle del Clavel, número 4.....	44	6	50	10.043
Idem 4. ^a —Calle del León, número 30.....	56	18	74	36.887
TOTALES.....	622	247	869	521.441

PAGOS

(EN LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE MAYO DE 1888)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	229	287	516	321.526

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Serullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez varriño.—Don Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre-Almiranta.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Pedro López Rull, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Almería, núm. 92, y Fiscal militar de esta zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado del reemplazo de 1887, por el cupo de Félix Manuel Flores, Morales por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, comparezca en la Fiscalía de mi cargo, calle de Ricardo, núm. 8, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Almería á 17 de Mayo de 1888.—El Fiscal, Pedro López Rull. 847—M

BARCELONA

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante de esta Comandancia.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Dalmáu y Peirós, natural de la Barceloneta, de oficio calderero, á quien me hallo instruyendo sumaria por robo, para que en el término de veinte días se presente á esta Capitanía de puerto á dar los descargos á que haya lugar en dicha sumaria; bien entendido que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Barcelona 23 de Mayo de 1888.—El Fiscal, Tomás de Salinas.—Por mandado de S. S., José Martí Difén, Secretario. 855—M

CORUÑA

D. Pedro Novellas Ramos, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de la Coruña, núm. 61, de infantería, y Fiscal eventual de la causa seguida de orden del Excmo. señor Capitán general, contra el soldado Juan Calvete Montes, por el delito de no haberse presentado para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Calvete Montes, soldado del reemplazo de 1887, con el número 388, natural de Coiso, hijo de Francisco y de María, vecindado en Lestón, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, nació

en 4 de Julio de 1868, de oficio labrador, edad diez y nueve años y diez meses, de estado soltero, su religión Católica Apostólica y Romana, estatura un metro 555 milímetros; señas: pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial; señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á su debido tiempo para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Calvete Montes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 21 de Mayo de 1888.—Pedro Novellas. 848—M

ESTEPONA

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por este mi primer edicto y término de treinta días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los individuos Andrés Holgado Espinosa, hijo de Andrés é Isabel; Juan Fernández Martín, de Plácido y María, y Salvador Escarcena Mora, de José é Isabel, naturales de esta villa y marineros, para que dentro del expresado plazo se presenten en esta Ayudantía de Marina, por causa que se les sigue por delito de contrabando; en el bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 13 de Mayo de 1888.—Lorenzo Galiana. 849—M

GRACIA

D. Florencio Navarro Jánovas, Teniente de la tercera compañía del tercer tercio de la Guardia civil de esta Comandancia de Barcelona, y Fiscal de la misma.

Ignorándose el paradero del Cabo segundo de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia civil del Norte, afecta al catorce tercio, Norberto Martínez Pascua, cuyas señas al final se expresan, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y habiéndose dictado el oportuno auto de prisión contra él, requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que ordenen lo conveniente á su captura, poniéndolo á mi disposición.

Y para la debida publicidad de esta requisitoria publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Gracia 13 de Mayo de 1888.—Florencio Navarro Jánovas.

Señas.

Hijo de Juan y de Gertrudis, natural de Ciudad Rodrigo, de oficio zapatero, nació el 28 de Abril de 1858, estatura un metro 670 metros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada y cara regular.

850—M

OVIEDO

D. Antonio Llano Ponte, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 113.

Hallándome instruyendo expediente de orden superior al soldado Emilio Rodríguez Vigil por falta de presentación al ser llamado para ella en la Caja de recluta de esta zona para su destino á cuerpo activo, é ignorando su actual paradero;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de Santa Clara, donde están establecidas las oficinas del batallón depósito de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo seguirá el expediente en ausencia y rebeldía.

Dado en Oviedo á 19 de Mayo de 1888.—Antonio Llano Ponte. 858—M

SAN SEBASTIAN

D. Faustino Castro Viñas, Capitán del batallón reserva de San Sebastián, núm. 137, Fiscal de la sumaria seguida de orden superior al recluta de la Caja de esta zona Miguel María Belderrain Irazu por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel María Belderrain Irazu, recluta del reemplazo de 1887, natural de Cizúrquil, Ayuntamiento del mismo nombre, vecindado en dicho pueblo (en esta provincia) hijo de José Ignacio y de María Ignacia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 722 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos al pelo, nariz regular, barba no tiene, boca regular, color sano, frente regular, aire regular y producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona militar, sitas en la calle de Echáide, núm. 6, piso principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Miguel María Belderrain Irazu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las citadas oficinas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 21 de Mayo de 1888.—Faustino Castro. 852—M

D. Faustino Castro Viñas, Capitán del batallón reserva de San Sebastián, núm. 137, Fiscal de la sumaria seguida de orden superior al recluta de la Caja de esta zona José Recarte Irigoyen por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Recarte Irigoyen, recluta del reemplazo de 1887, natural de Irún, Ayuntamiento del mismo nombre, avecinado en dicho pueblo (en esta provincia) hijo de José Antonio y de María Micaela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona militar, sitas en la calle de Echaide, núm. 6, piso principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Recarte Irigoyen, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las citadas oficinas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 de Mayo de 1888.—Faustino Castro. 859—M

VALLADOLID

D. Isidro de Castro y Cisneros, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Vieja y del expediente que se instruye en averiguación del responsable al pago de 55 pesetas 23 céntimos, importe de hospitalidades causadas en el hospital militar de esta plaza por el sustituto Martín Lora Pérez, he acordado tomar declaración al referido individuo, cuyo domicilio se ignora.

Y para que tenga lugar lo mandado se le exhorta por este anuncio, previéndole que en el término de quince días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Salamanca*, comparezca ante la Autoridad civil ó militar del punto en donde se encuentre, y le manifieste su domicilio para que ella lo participe á esta Fiscalía.

Valladolid 23 de Mayo de 1888.—Isidro de Castro. 860—M

Juzgados de primera instancia.

HABANA—PILAR

D. Martín Vilaró y Díaz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por este primer edicto hago saber que en este Juzgado ha sido presentada una demanda por D. Francisco Armenteros y Calvo, dirigida contra D. Andrés, D. Lope, Doña Luisa, Doña María Regia, Doña Josefa y Doña Olalla Armenteros y Morales, y contra cualquier otro que pudiera presentarse solicitando se le declare y adjudique como de la propiedad del demandante el legado de 100.000 francos, impuesto en la renta francesa 5 por 100 consolidado, que el Brigadier D. Francisco Anastasio Armenteros, natural de esta ciudad, fallecido en la misma el día 13 de Octubre de 1846, legó por su testamento, otorgado en la ciudad de París el día 14 de Mayo de 1827, á D. Eduardo Carondelet, Barón de Carondelet, para que lo usufructuara, y en caso de tener hijos pasara en toda propiedad á su primogénito, y si no los tuviere que pasara igualmente en toda propiedad al heredero del nombre del señor otorgante, sea varón ó hembra, que se encontrara entonces en grado más inmediato de parentesco con él, y en el caso de haber varios se sorteara para que aquél á quien le tocara en suerte la tuviera en toda propiedad; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.104 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo por este medio á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo advertir que D. Francisco Armenteros y Calvo es sobrino en tercer grado del testador.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID doy el presente en la Habana á 18 de Abril de 1888.—Martín Vilaró y Díaz.—Por su mandado, Luis Mazón.

Es copia del original remitido con exhorto del Juzgado del distrito del Pilar de la Habana, que ha sido cumplimentado por el del Oeste de esta Corte.

Madrid 21 de Mayo de 1888.—El Escribano, Villarrubia. X—1914

MONTBLANCH

D. Luis María de Sáez y Fernández del Canto, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se

cita, llama y emplaza á Rafael García Nanclares, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, estatura regular, bigote negro, color moreno, vecino que ha sido últimamente de la villa de Espluga de Francolí, de la que se fugó en la madrugada del 11 del actual, y en donde vivía en compañía de una mujer llamada Asunción Martínez, presumiéndose que ambos se dirigieron á la ciudad de Barcelona; viste dicho García de menestral, color blanquecino, y como seña particular tiene algunas heridas en la cabeza y frente y diferentes rasguños en el resto de la cara, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo y lesiones á Juan Romero; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido y á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Montblanch á 30 de Abril de 1888.—Luis María de Sáez.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet. Escribano. J—2598

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Hace saber que habiendo fallecido en 23 de Mayo de 1886 D. León Moyano Cobiella, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde el año de 1862 hasta el de 1884, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, se anuncia por este tercer edicto, y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador, para que lo verifiquen dentro del término señalado en dichos artículos, haciéndose presente que éste fué el único Registro que el finado desempeñó.

Dado en Navalmoral de la Mata á 4 de Mayo de 1888.—Eduardo Carmona Valdés.—El actuario, Domingo González. J—2671

NOVELDA

D. Manuel Morón Villegas, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, se cita y llama á Rafael, Antonio y Francisco Caparrós Botella, Inés, Concepción y Amancio Oceta Caparrós y Vicente Alouda Caparrós, cuya residencia se ignora, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado dentro del término de quince días, á usar de su de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria por defunción de Ramón Caparrós Sánchez, que ha promovido el Procurador D. Pedro Pastor Vicedo en nombre de Ramón Caparrós Bonadía, quien oportunamente ha sido declarado pobre para dicho fin; entendiéndose que si hubieren fallecido podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni oírles.

Dado en Novelda á 8 de Mayo de 1888.—Manuel Morón.—De su orden, Francisco Camino. J—2729

ORENSE

D. Darío Lago, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aniceto Ordóñez Fernández, vecino de Bouzas, término municipal de Villamarín, cuya residencia actualmente se ignora, para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á fin de otorgar escritura pública de venta de los bienes que le han sido embargados y enajenados en subasta pública judicial, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre falso testimonio; bajo la prevención de que si no comparece se otorgará dicha escritura de oficio por el Juzgado.

Dado en Orense á 1.º de Mayo de 1888.—Darío Lago.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J—2708

OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Faustino González, vecino que dijo ser de Salas, partido judicial de Belmonte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra él me hallo instruyendo por contrabando de tabaco; previéndole que de no verificarlo podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, para que con todo celo procedan á la busca y captura del Faustino González, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel fortaleza de este partido, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Oviedo á 3 de Mayo de 1889.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Antonio López Planas. J—2633

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero D. Ricardo Martínez Soriano, de edad de unos treinta años, de estatura regular, ojos negros, barba poblada, que lleva sólo bigote, de color moreno, y viste chaqueta negra con almares, ribeteadas de astracán, sombrero negro hongo y botas de becerro, que residió en la ciudad de Zaragoza, en la calle de Pignatelli, núm. 94, y que sirvió la ambulancia de Correos de Zaragoza á Alsasua, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, á fin de declarar en el sumario que se instruye contra el mismo Martínez por interceptación y apertura de la correspondencia, pues habiéndole buscado en su domicilio con ese objeto no se le ha encontrado ni podido averiguar su paradero; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pamplona á 4 de Mayo de 1888.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—2672

PURCHENA

D. Guillermo Acosta Casquet, Juez interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez Martos, vecino de Osía, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, que será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en caso de ser habido.

Dada en Purchena á 7 de Mayo de 1888.—Guillermo Acosta.—Por su mandado, Pedro Rubio. J—2731

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarros y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la comparecencia en este Juzgado de Isidro Hernández, alias Madrileño; Antonio González Rojer, Juan José Ibáñez, José Sarde Domenech, Juan Rodríguez Sánchez y Juan Julio Ortega, cuyos v-cinuarios y demás circunstancias se desconocen, y se les emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este referido Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra los mismos y otros pende por desorden público; apercibidos de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 1.º de Mayo de 1888.—Luis Villarros.—José de Castro. J—2673

QUIROGA

D. Vicente Alonso Criado, Juez accidental de instrucción de Quiroga.

Por el presente edicto hago público que en causa que se halla instruyendo en este Juzgado por hurto de chocolate y unas mantas en la noche del 19 al 20 de Marzo último de un vagón de mercancías en la estación de San Clodio, que según manifestación del Factor de la estación de Astorga fueron facturados los bultos en aquella estación el 16 del mismo Marzo, y las mantas, por D. José Menéndez, de Sarriá, con dirección á Pontevedra para entregar al portador del talón; y librado exhorto al Juzgado de Sarriá para recibir declaración al Menéndez, no fué habido.

Y por tanto cito y llamo al D. José Menéndez para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á manifestar las mantas que le han sido hurtadas y para ofrecerle la causa.

Dado en la villa de Quiroga á 2 de Mayo de 1888.—Vicente M. Alonso.—José Solano. J—2674

RONDA

D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Gil Rodríguez y Antonio Sánchez Granados, alias Galea, cuyas circunstancias se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se les sigue por robo de cerdos carnosos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, Guardia civil é individuos que componen la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los expresados, cuyas señas se expresarán, y habidos que sean, los pondrán en la cárcel pública y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Ronda á 2 de Mayo de 1888.—Roberto de Santa Cruz y Bustamante.—Por su mandado, José I. Domínguez.

Señas de los procesados cuya captura se interesa.

Bartolomé Gil Rodríguez, es de unos treinta y seis á treinta y ocho años, de ejercicio del campo, bajo, de pelo castaño,

barbilampiño y pintado de viruelas; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro, faja encarnada, borceguíes de becerro blanco, y sombrero de ala ancha negro ó de color.

Antonio Sánchez Granados, alias Gadea, es alto, color trigueno, pelo negro canoso, de unos cuarenta á cuarenta y tres años de edad y del campo; viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuro, faja encarnada, botillos de becerro blanco y sombrero de alas anchas, negro. J—2634

SALAMANCA

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que dice llamarse Alfredo, de estatura regular, con toda la barba, como de treinta á treinta y cuatro años de edad, de buen color, y en los carrillos unas manchas, junto á la barba, como de haber tenido granos ó viruelas, con capa color, de lana y hongo, únicas circunstancias que por ahora constan respecto al mismo, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido ó Juzgado de instrucción, situado en la Lonja de la cárcel, para prestar la correspondiente declaración inquisitiva, responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue por robo de metálico ejecutado en la noche del 24 de Febrero último en las oficinas del ferrocarril de esta ciudad á la frontera portuguesa, y en cuyo sumario se halla decretada la prisión provisional de referido sujeto; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Alfredo y su conducción, siempre que sea habido, á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Salamanca 7 de Mayo de 1888.—Francisco García Díez.—Por orden de S. S., Ceferino Peralta. J—2710

SAN CLEMENTE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á la persona ó personas que en la noche del 1.º de los corrientes sustrajeron dos caballerías mayores con sus cabezadas, que se describirán, de la cuadra de la casa de Pascual Lablanca Estero, en el pueblo de Honrubia, de este partido judicial para que comparezcan en este Juzgado.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á su captura y pongan á mi disposición á los individuos en cuyo poder se encuentren dichas caballerías y no justifiquen debidamente ser legal la procedencia de las mismas.

Dado en San Clemente á 5 de Mayo de 1888.—Vicente Ortega.—Por mandado de S. S., José López Valverde.

Señas de las caballerías sustraídas.

1.º Una mula como de siete años, cuya alzada no llega á la marca, teniendo en la piana izquierda y encima del corvejón, un rodal de pelos blancos, pelo negro, con un hierro en el hocico.

2.º Un macho cerrado, de alzada como un dedo sobre la marca, pelo castaño, un poco corvo de las manos y tiene en el anca y costillas del lado izquierdo unos cuantos rodales, sin pelo, á consecuencia de haberle dado una untura. J—2675

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. José García y Romero de Tejada, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José Benítez Cortés, alias Rufino, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de edad de veintiséis años, soltero, del campo, hijo de Francisco y de Dolores, sin instrucción, que es de estatura baja, color moreno, con señales de viruelas, fugado de la cárcel de este partido el día 3 de Marzo último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario seguido contra el mismo y otros por atentado, y emplazarle en forma legal; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del Benítez Cortés, y habido que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 21 de Abril de 1888.—José García Romero.—Rafael Casanova. J—2676

D. José García y Romero de Tejada, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta ciudad.

Par el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Manuel García de Fe, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de edad de veintún años, soltero, del campo, hijo de José y de Dormitela, con instrucción, que se fugó el día 20 del corriente al ser conducido por la Guardia civil de la cárcel de esta ciudad á la de Jerez de la Frontera, para que en el término de días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles

de esta ciudad ó la de Jerez para extinguir las condenas que por varios sumarios se les ha impuesto por la Audiencia del distrito; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del García de Fe, y habido que sea lo pongan en la cárcel de Jerez de la Frontera á disposición del Sr. Director de Establecimientos penales.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 25 de Abril de 1888.—José García Romero.—Rafael Casanova. J—2677

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción, por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano Agustín Ramírez Jiménez, conocido por Jerónimo, vecino de Manilva, Estepona, con última residencia en la villa de la Línea, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra Francisco Amado Centeno y Alonso Collado Conde, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 1.º de Mayo de 1888.—Salvador Abad Linares. Por su mandado, Manuel Torrelo. J—2599

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria, y mediante á haber dejado de presentarse ante este Juzgado Catalina Ordoqui y Jáuregui, procesada en causa que contra la misma se sigue sobre hurto, y en libertad, con obligación de comparecer cada ocho días, se cita, llama y emplaza á dicha procesada, que es natural de Ciboure, Francia, casada, de edad de veintitrés años, hija de Antonio y Margarita, planchadora, vecina de Passajes de San Pedro, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños claros, y viste saya de lana azul, chaqueta negra, mantón encarnado con dibujos, pañuelo en el moño de color azul y botas de becerro, usando también sombrilla negra, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel civil de esta ciudad para ciertas diligencias de careo y otras del sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada Catalina Ordoqui, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dado en San Sebastián á 1.º de Mayo de 1888.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—2600

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á José Gutiérrez Arenas, vecino de esta ciudad, para que comparezca el día 22 del actual, á las once y media de su mañana, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada para declarar en el acto del juicio oral en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafas; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 4 de Mayo de 1888.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—2732

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ramiro Cores y López, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Peluzo, de esta naturaleza y vecindad, que habitó en la calle de Céspedes, núm. 6, soltero y de veinticuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Ruiz Peluzo, poniéndolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Mayo de 1888.—Ramiro Cores.—El actuario, José Gutiérrez. J—2733

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Bea Armario, vecino de Arcos de la Frontera, de cuarenta y cinco años de edad, y á Antonio Reyes, el cual cuando pequeño se hallaba de porquero ó ganadero en la villa de la Rinconada, avocándose después en la de la Algaba, y de ésta se trasladó con una prima suya á esta capital á la calle de Castilla, en el corral nombrado del Villar, ignorándose las demás circunstancias de ambos, los cuales estuvieron en la villa de Gélvez vendiendo cerdos los días 18 y 24 de Enero último, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Bole-*

tin oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de Zaragoza, núm. 17 accesorio, ó en esta cárcel, á responder á los cargos que les aparecen en la causa contra ellos y Francisco Pérez Páez por robo de cerdos; apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero de los referidos José Bea Armario y Antonio Reyes, procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura. J—2679

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Ceballos Batigazón, vecino que fué de esta ciudad, calle Tintes, 8, ignorándose su actual domicilio y demás circunstancias, para que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel nacional de esta ciudad por haber sido decretada su detención en causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en su busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición del referido José Ceballos Batigazón á los efectos expresados.

Dado en Sevilla á 1.º de Mayo de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, José María Latrucci. J—2635

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Carrasco Boza, hijo de José y de Marina, natural de Niebla, partido judicial de la Palma, provincia de Huelva, vecino de Sevilla, soltero, de veinticuatro años de edad, jornalero, domiciliado que fué en la calle Santiago, núm. 31, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia territorial en causa seguida contra el mismo por injurias á los agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho rematado, y habido procedan á su prisión, dejándolo en la referida cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, Narciso Castro. J—2680

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Antonio Rueda Vacca, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle Atanagildo, núm. 4, soltero, empleado y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, y que se publicará también en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado calle Corral del Rey, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por atentado á los guardias de Seguridad; apercibido de que si no lo hace ó verifica le parará el perjuicio que haya lugar con ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial que tuviesen noticias del paradero del Antonio Rueda Vacca, y con las seguridades debidas le hagan comparecer en dicho Juzgado con el expresado fin, pues así lo tengo mandado en la indicada causa por providencia de este día.

Dada en Sevilla á 28 de Abril de 1888.—José Martínez. J—2682

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Rojo y García, natural de Lorca, sin que consten otros datos de filiación, sin señas del mismo, y sin que sea de presumir el punto donde se halle, cuyo individuo estuvo de huésped unos días en casa de Simona Gadeo y Diano, habitante en esta ciudad, calle de San Luis Beltrán, núm. 7, piso primero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un reloj, una camisa y una bufanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ala vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su traslación, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á las nombradas cárceles á disposición de este Juzgado.

Valencia 3 de Mayo de 1888.—Lamberto Rodríguez Trelles.—Por mandado de S. S., Luis Martorell. J—2636

D. Fermín Abajón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por virtud de esta requisitoria se cita y emplaza al conocido por Manuel Montenegro Gallegos, cuyas circunstancias y señas personales no constan, ni se presume su paradero, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita Santiago, núm. 42, á prestar declaración en sumario que se instruye contra el mismo por hurto de una cubeta, pues al ser citado no se le halló en la casa núm. 27 de la calle del Peral, en esta ciudad, que indicó como su domicilio á los agentes de la Autoridad que denunciaron el hecho.

A la vez requiero á todas las Autoridades dispongan lo conducente para la captura y conducción en clase de detenido á esta cárcel de dicho individuo; á quien se apercibe que si no comparece en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sevilla á 3 de Mayo de 1888.—Fermín Abejón.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. J—2681

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los rematados José León Burgos y José Molina Fernández, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituyan en la cárcel pública, á fin de que extingan la condena que les ha sido impuesta en causa que contra los mismos y otros se les signió por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y constitución en la referida cárcel pública de dichos rematados, á fin de que extingan la condena que les ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por hurto.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1888.—Fermín Abejón.—El actuario, Juan Romero. J—2683

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto y término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Pérez Acevedo, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y de Amparo, pintor, soltero y de veintidós años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles, gubernativas y militares que tan luego tengan noticias de su paradero procedan á su captura y lo pongan en la cárcel expresada á mi disposición.

Dada en Sevilla á 4 de Mayo de 1888.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—2713

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Alcy Palut, de unos treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, bastante grueso, pelo castaño, oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, con barba algo castaña, recortada, y vestido de caballero; y de una mujer, mancha del anterior, llamada María, de estatura baja, delgada, algo morena, pelo negro, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, color sano, y vestida de señorita, cuyos sujetos habitaban realquilados en la casa sita en esta ciudad, calle de Garrigues, núm. 3, y se ignora su paradero en la actualidad, para que dentro del término de nueve días, se presenten en este Juzgado, ó en las cárceles de San Agustín y del Asilo respectivamente de esta capital, á responder de los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de alhajas y prendas á Vicenta Ruiz Díaz; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, trasladándolos, caso de ser habidos, á las nombradas cárceles á disposición de este Juzgado.

Valencia 1.º de Mayo de 1888.—Lamberto R. Trelles.—Por mandado de S. S., Luis Martorell. J—2603

SORBAS

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Domínguez Martínez, hijo de Felipe y María, natural de Nijar, casado, jornalero, de treinta años; y á Bartolomé Cañadas Alias, hijo de Antonio y Ana, natural de Lucanena, soltero, jornalero, de veinte años, ambos vecinos de Nijar, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que extingan la pena que les fué impuesta en causa seguida en su contra y la de otros consortes sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les

parará el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de expresados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Sorbas á 1.º de Mayo de 1888.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—2602

SORIA

D. Joaquín Arguela y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Delgado García, natural de Ezcaray, provincia de Logroño, vecino de esta población, de veintiocho años de edad, casado, empleado, y á D. Atanasio García López, natural y vecino de esta capital, de treinta y seis años, del mismo estado y profesión que el anterior, cuyas demás circunstancias, así como su paradero en la actualidad se desconocen, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Barcelona, Burgos y Logroño, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración sin juramento en el sumario que se instruye contra los mismos por falsificación de documentos oficiales y estafa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial que les conozcan y sepan su residencia, procedan por cuantos medios les sugiera su buen celo, á la captura de los mismos, poniéndolos con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dado en Soria á 7 de Mayo de 1888.—Joaquín Arguela.—El actuario, Lucas Alameda. J—2725

TAFALLA

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simona Izurzun y Lizarazu, viuda, de sesenta años de edad, natural de Mañeru y vecina de Zaragoza, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en las cárceles de este partido judicial á extinguir la pena de veintiséis días de arresto en sustitución de la pecuniaria de 130 pesetas de multa que en sentencia declarada firme por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de fecha 1.º de Marzo último le fué impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura de la referida penada, y en el caso de ser habida la conduzcan á las cárceles del partido.

Dada en Tafalla á 5 de Mayo de 1888.—Lázaro Sainz de Robles.—De su orden, Juan Escudero. J—2685

TAMARITE

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de la villa de Tamarite y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Pascual Carlos Marchal, cuyo paradero se ignora, de cuarenta y ocho años de edad, estado soltero, estatura alta, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por abusos cometidos en el ejercicio del cargo de comisionado de apremio que en Noviembre último ejercía contra el Ayuntamiento de Alcámpel; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina, exhorto y requiero, y de mi parte con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del mencionado sujeto á los efectos recordados.

Dada en Tamarite á 5 de Mayo de 1888.—Gerardo Olivares.—El actuario, Antonio Tomás. J—2684

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día ha acordado se cite á Narciso Brugué y Baltasá, alias Pinxo, que residió en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificar el escrito presentado por sus defensores, de conformidad con las penas contra el mismo solicitadas por el Ministerio fiscal en causa que se le sigue sobre lesiones que pende en la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se acordará su detención, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tarrasa 5 de Mayo de 1888.—José Vila Molist. J—2686

TOLOSA

D. Pablo Zabay, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la mitad de los vínculos de Erbeta Zabaleña y de Anitu, fundado el primero por D. Miguel Antonio Olano y su esposa Doña María Teresa Zabala, en escritura de 27 de Enero de 1773, llamando al goce y posesión de este vínculo á los hijos en descendencia legítima, y el segundo fundado por Doña Ana María Cejaeta, por escritura de 18 de Febrero de 1755,

á su sobrino D. Francisco Ignacio Zunzunegui, le hizo donación con el gravamen de vínculo en la misma forma que es en el anterior, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren á deducir las acciones de que se consideren asistidos; con apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en la demanda de pobreza de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Jerónimo Arvilla, en representación de D. Carlos Iraola y su esposa Doña Feliciano Echaveguren, vecinos de Ibarra.

Dado en Tolosa á 3 de Mayo de 1888.—Pablo Zabay.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. 193—P

Don Pablo Zabay, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Pedro José Jáuregui, vecino que fué de esta villa, habiéndose declarado heredera del finado á su hija Doña Bibiana Jáuregui, y se le llama á D. Pedro Jáuregui para que comparezca en este Juzgado á justificar su derecho, caso de que lo tuviere, y para la prevención del abintestado; entendiéndose que de no comparecer en el término de quince días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se entenderán estas diligencias con la representación del Ministerio fiscal, pues así lo tengo acordado en la prevención del abintestado de pobreza promovida por D. Manuel Urdampilleta en nombre de su esposa Doña Bibiana Jáuregui en providencia dictada en el día de hoy.

Dada en Tolosa á 9 de Mayo de 1888.—Pablo Zabay.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. 202—P

TORRELAVEGA

D. Felipe Ruiz Salazar, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico que en el incidente de pobreza seguido por mi testimonio á instancia del Procurador D. José Varela en nombre de D. Tiburcio Toca Pereda, vecino de Barreda, como esposo de Doña Consuelo Fornández Cacho, para litigar con Don José Cacho y Cacho, Doña Carmen, Doña Mercedes y D. Bonifacio Fernández Cacho, Doña Antonina Cacho y Cacho, D. Pedro Cobo, como esposo de Doña Josefa Cacho y Cacho, y D. Pedro Martínez, como representante legal de su hijo menor D. Epifanio Martínez Cobo, vecinos de Santander, Hinojedo y Polanco, menos los dos primeros que se hallan ausentes en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 27 del corriente sentencia por este Juzgado, que comprende la siguiente

«Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro á D. Tiburcio Toca Pereda pobre y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil para litigar con D. José Cacho y Cacho y consortes, notifíquese en forma á las partes, insertándose al efecto la parte dispositiva de la presente sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.»

Para que conste, con la debida remisión, y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Torrelavega á 27 de Abril de 1888 en este pliego de papel del sello de oficio.—Ante mí, Felipe R. Salazar. 200—P

D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Raposo Ramos, soltero, carpintero, de veintitres años de edad, natural de Santervás de Campos, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, domiciliado que estuvo en esta villa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia y extinguir la pena á que fué condenado en causa que se le siguió por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Gregorio Raposo, y caso de conseguirla ponerle á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 1.º de Mayo de 1888.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubín. J—2714

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rasus Chuliá, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, casado, de cincuenta y cinco años de edad, marinero, á fin de que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia y sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa suscitada contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades prevenidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1888.—Manuel Beltrán.—Salvador García Picasent. J—2687

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Eustasio Calzada Panero, vecino que fué de la villa de Simancas, cuyo paradero en el día se ignora, para que en los días 5 y 6 de Junio próximo, y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio para el comienzo de las sesiones del juicio oral en causa seguida contra D. Judas Antonio de los Ríos y su hijo D. César sobre abusos en el ejercicio de sus funciones; bajo apercibimiento de que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa que determina el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 7 de Mayo de 1888.—El actuario, Mariano de Castro. J—2727

VALVERDE DEL CAMINO

D. Faustino Alonso y Sánchez Arcilla, Juez de instauración de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González ó González, natural de Alcuñín, en el inmediato Reino de Portugal, ignorándose sus demás circunstancias personales, siendo sus señas las siguientes: estatura regular y un poco encorvado, ojos negros, color moreno, picado de viruelas, barba poca, y viste chaqueta de color ceniciento y en mal estado, pantalones de paño negro, botas blancas y altas hasta la rodilla y sombrero negro también en mal estado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones inferidas á José García Romero; apercibido que de no hacerlo se se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de que sea habido lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 1º de Mayo de 1888.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—2605

VELEZ MALAGA

D. Juan Martínez Marín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ramón España Reyes, vecino y del comercio que fué en esta ciudad, y de la cual se ausentó en los primeros meses del año pasado de 1883 sin que se sepa su actual paradero, y se ignoran sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á D. José Gámez Cisneros, vecino de Almachar; apercibido que si deja de verificar su presentación dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde y le pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación que supiesen su paradero procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel pública de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Vélez Málaga á 27 de Abril de 1888.—Juan Martínez.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—2728

VERA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias que penden en este Juzgado sobre lesiones á Juan Sánchez Martínez, se ha mandado se cite por medio de cédula á Antonia Reches Rodríguez y José Antonio Feliz Teruel, vecinos de Oria, cuyo paradero se ignora, para que en el término diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles cierta declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vera 5 de Mayo de 1888.—Ginés González. J—2715

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. José Martínez de Velasco, Juez de instrucción del partido de Villar del Arzobispo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven conocido por Muñoz, sirviente que ha sido de Juan Jiménez, yerno de Juan Castellón, apodado Juanote el gitano, habitante en la calle de Cuarte de la ciudad de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción de una manta de la propiedad de Ambrosio Murgui, en la cual, por auto de este día, ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dada en Villar del Arzobispo á 2 de Mayo de 1888.—José Martínez.—Por su mandado, José María Fernández de Mesa.

Señas del Muñoz.

Tiene próximamente veinticuatro años, de estatura alta, delgado de cuerpo, nariz afilada, ojos grandes y expresivos, muy locuaz y bien parecido; viste gorra y blusa, y debe llevar consigo la manta sustraída, la cual es de las de á 16 pesetas, que venden los pañeros, de color azul y muestra como las del país, pequeña, nueva, y tiene una mancha bastante crecida al centro, no estando pasada con cinta como se acostumbra, sino cosida con hilo. J—2604

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, plus maximum and minimum temperatures and wind velocity.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 19'8. Idem mínima... 9'8. Diferencia... 10'0. Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra... 27'2. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 56'9. Diferencia... 29'7.

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó labrable... 29'5. Idem mínima, id... 8'8. Diferencia... 14'7. Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)... 4'8. Oscilación barométrica, id. (milímetros)... 2'2. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... 3'2. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... 5'3 (*)

(*) De las 5 y 58 á las 6 y 12 cayeron estos 5'3 milímetros de agua, en forma de lluvia violenta, mezclada con granizo menudo y abundante, sin aparato eléctrico ostensible.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Mayo de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Toledo, Avila, Segovia, Guadalajara, Santander, Salamanca, San Sebastián, Oviedo, Pontevedra, Logroño, Huesca, Pamplona, Coruña, Orense, Soria, León y Vitoria.

Faltan datos de Almería, Granada, Huelva, Sevilla, Teruel y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses, Número. Lists types of livestock and their counts.

TOTAL... 1.184

Su peso en kilogramos... 57.331

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'13 á 1'22 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'06 á 1'16 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénst. Lists various points and their revenue amounts.

TOTAL... 49.707'49

Madrid 26 de Mayo de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número la segunda hoja del pliego 64, pliego 65 y primera hoja del 66 de la Sala primera, tomo I, de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for different editions of the guide.

SANTOS DEL DIA

Santos Justo y Germán, Obispos.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.—Turno 3.º.—Felice il cerimonioso.—Gli ultimo giorni di Carlo Goldoni.—Cicero pro domo sua.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda).—A las nueve.—El padrón municipal.—Cádiz.

TEATRO ESPAÑA.—A las nueve.—Avisos útiles.—Juanito Tenorio.—Filippo.—Eh... á la plaza!

PRICE.—A las nueve.—Gran función monstruo y forzada, á beneficio del público, y precios populares.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, dirigidos por Mr. William Parish.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran función monstruo. Debut de los gatos de Mr. Frederic y del clown madrileño, saltador extraordinario, Luis Martini. Estreno de la pantomima «El Boticario de aldea.»

Miñesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.